

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: José Germán Betancourt Gómez y otros.
Demandado: Jaime Arturo Bastidas y otros.
Providencia: Convoca audiencia

Constancia: Abril diez de 2025.- Venció el termino concedido a la parte demandada conforme el auto que antecede, el pasado 01 de abril y frente a las mismas se pronunció el apoderado de la aseguradora demandada y llamada en garantía; la persona natural demandada mediante su apoderada judicial guardó silencio.-

Soad Mary Lopez Erazo
Secretaria

Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Popayán, diez de abril de dos mil veinticinco.

Auto n.º 513

En este asunto, una vez surtido el traslado del dictamen pericial aportado por el apoderado judicial de la demandante, de dónde frente al mismo se pronunció el agente judicial de la demandada, Aseguradora HDI Seguros S.A., y guardó silencio la vocera judicial del señor Jaime Arturo Bastidas, están dados los presupuestos para convocar a la audiencia que trata el artículo 372 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán,

Resuelve:

Primero.- TENER por surtido y agotado el traslado del dictamen pericial aportado por la parte demandante en su escrito de réplica a la objeción que se le opuso juramento estimatorio contenido en la demanda, ocasión en la que únicamente intervino Aseguradora HDI Seguros S.A.

Segundo.- CONVOCAR a las partes y a sus agentes judiciales, a fin que virtualmente acudan el día miércoles treinta (30) de julio de 2.025 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. General del Proceso.

Tercero.- INDICAR que en la audiencia que se está señalando las partes concurrirán conforme lo prescrito en el precitado numeral para rendir

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: José Germán Betancourt Gómez y otros.
Demandado: Jaime Arturo Bastidas y otros.
Providencia: Convoca audiencia

interrogatorio, conciliar y los demás asuntos relacionados con la audiencia; así mismo deben concurrir sus apoderados.

Cuarto.- ADVERTIR a las partes que, de no comparecer a través de los medios señalados en el numeral primero, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Quinto.- SEÑALAR que, ante la inasistencia injustificada de la alguna de las partes, a la audiencia programada en esta oportunidad, se presumirá ciertos los hechos en que se fundan las pretensiones o excepciones de su contraparte, siempre que sean susceptibles de confesión.

Sexto.- INFORMAR que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.-

Séptimo.- PRECISAR que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto se realizará de forma virtual.

Octavo.- INFORMAR a las partes que el acceso a la diligencia se realizará a través del siguiente [enlace](#).

Noveno.- ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:



Que la mencionada audiencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual. La plataforma de conexión será *Microsoft Teams*, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión. De igual forma, el enlace de acceso, estará disponible en el sitio web del Juzgado en el acápite correspondiente a cronograma de audiencias.

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: José Germán Betancourt Gómez y otros.
Demandado: Jaime Arturo Bastidas y otros.
Providencia: Convoca audiencia

-  Que es importante mantener una conexión a Internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.
-  Que los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.
-  Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
-  Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

Décimo.- PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° Ley 2213 de 2.022]; y comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia [art. 78-11 CGP].

Décimo primero.- PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: José Germán Betancourt Gómez y otros.
Demandado: Jaime Arturo Bastidas y otros.
Providencia: Convoca audiencia

señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2.022.

Décimo segundo.- EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

Décimo tercero.- INDICAR a las partes y demás sujetos procesales, que es necesario para el día de la audiencia, tengan en cuenta el protocolo correspondiente, contenido en el Acuerdo PCSJA24-12185 del Consejo Superior de la Judicatura.

Décimo cuarto.- ALLEGAR al expediente los documentos relacionados en la constancia de secretaría que antecede.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:

Gustavo Andres Valencia Bonilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d82f3410458133e1a4d80db057d6d3e62a1f7f9dc0e176c8213c5eebcf1f2a3**

Documento generado en 10/04/2025 01:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>